



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19 -
(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que el artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna, razón por la cual es deber del Estado procurar su acceso a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, garantizando la seguridad en la tenencia, bienes y servicios, accesibilidad física y económica, habitabilidad, ubicación, libertad frente a posibles desalojos, información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, ambiente saludable, seguridad y privacidad.

Que dentro del marco del bloque de constitucionalidad establecido en los artículos 4 y 93 de la Constitución política, la Resolución 2003 de 2017 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomienda a todos los gobiernos que velen porque "todo desalojo que se considere legal" se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

(26 MAR 2019)

“POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política, es obligación del Estado adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la misma manera es obligación del Estado apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia según lo dispone el artículo 43, a las personas de la tercera edad, conforme el artículo 46 y a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, conforme el artículo 47 superior.

Que el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda y Nacional para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Acuerdo No.0404 del 13 de diciembre de 2016 el Honorable Concejo Municipal se derogó el Acuerdo 049 de 1999 y creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, Urbano o Rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que conforme al Artículo 2° del Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el cual reza de la siguiente manera: “el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras;



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

()

26 MAR 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley".

Que el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, indica que, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Decreto 4112.010.20.01.0162 del 09 de marzo de 2017 reglamento el Acuerdo 0404 de diciembre 13 de 2016 por medio del cual se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, en su artículo 5° establece entre otras modalidades de Subsidio Municipal de Vivienda en su literal c) la modalidad de Arrendamiento.

Que el Artículo 16 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017, determina, que con el subsidio Municipal de Arrendamiento se pretende contribuir con el pago del arrendamiento de una vivienda como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presente una de las situaciones especiales de vulnerabilidad social y económica, ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito o por procesos de reubicación, para que el hogar pueda restablecer las condiciones iniciales o acceder a una solución de vivienda definitiva.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectúa un aporte que contribuye con el pago del arrendamiento. En ningún caso, ostentará la calidad de arrendatario o arrendador, ni hará parte del contrato que se llegare a celebrar y en ningún caso será responsable de la ejecución del mismo.

Que el Artículo 52° del mencionado Decreto Municipal establece la Vigencia del Subsidio Municipal de Vivienda, así: "*... La vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de arrendamiento, ... tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo especial de Vivienda.*

Que mediante oficio 20194244.0.5.020 de fecha 19 de febrero de 2019 el área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali suscrito por el Profesional Universitario OSCAR JHON ELVER GUERRERO RODRÍGUEZ remite a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda informe que contiene la relación de veinticuatro (24) cheques que a la fecha no han sido reclamados por sus beneficiarios y solicita que mediante Acto Administrativo se determine los subsidios



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

()

26 MAR 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

objeto de vencimiento para efectos de descargar contablemente la disponibilidad presupuestal en cuentas por pagar, los cuales se relacionan a continuación.

No.	No. CH	FECHA CH	BENEFICIARIO	VALOR	RESOLUCION
1	99	04/10/2018	SUAZO DE SABOGAL ANA CECILIA	\$703.119	304/2018
2	292	22/10/2018	ZAPATA SOLÍS MARÍA EDILMA	\$703.119	316/2018
3	296	25/10/2018	VELÁSQUEZ GÓMEZ DAISURI	\$703.119	330/2018
4	303	02/11/2018	BALANTA SÁNCHEZ JENNIFER	\$703.119	332/2018
5	317	02/11/2018	ARARA MONTERO YULEEIDI YOANA	\$703.119	336/2018
6	323	07/11/2018	GAVIRIA TOVAR JHON HENRY	\$703.119	340/2018
7	419	09/11/2018	VÁSQUEZ GAMBOA FANNY	\$703.119	346/2018
8	457	09/11/2018	GONZÁLEZ MARÍN DIANA MILENA	\$703.119	348/2018
9	467	09/11/2018	PECHENE CASTRO LUZ STELLA	\$703.119	348/2018
10	468	09/11/2018	CARABALÍ SANDOVAL LINA MARCELA	\$703.119	348/2018
11	469	09/11/2018	MÉNDEZ RIVERA LINA MARÍA	\$703.119	348/2018
12	470	09/11/2018	LUNA ORTIZ ROSALBA	\$703.119	350/2018
13	471	09/11/2018	PARRA MEJÍA GUSTAVO	\$703.119	350/2018
14	473	09/11/2018	DOMÍNGUEZ HENAO LUIS ALFREDO	\$703.119	350/2018
15	480	09/11/2018	ORTIZ MONCAYO LEIDY	\$703.119	350/2018
16	481	09/11/2018	HINOJOSA TAMAYO ÁNGEL FELIPE	\$703.119	350/2018
17	482	09/11/2018	IBARGUEN MOSQUERA JOSÉ ELISEO	\$703.119	350/2018
18	483	09/11/2018	CASTILLO CORTES EDGAR GUZMÁN	\$703.119	350/2018
19	484	09/11/2018	GONZÁLEZ MOSQUERA RUBY	\$703.119	350/2018
20	485	09/11/2018	VALENCIA GONZÁLEZ YOLI VANESSA	\$703.119	350/2018
21	486	09/11/2018	LONDOÑO OSTOS YOHANY	\$703.119	350/2018
22	495	13/11/2018	QUIÑONEZ VALENCIA LUCENYS	\$703.119	351/2018
23	502	13/11/2018	QUIÑONES MARTIN	\$703.119	353/2018
24	508	13/11/2018	ÁLZATE VÉLEZ MARÍA MARLENY	\$703.119	353/2018

Que mediante oficio 20194244.0.5.029 de fecha 14 de marzo de 2019 el área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali suscrito por el Profesional Universitario OSCAR JHON ELVER GUERRERO RODRÍGUEZ remite a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda informe que contiene la relación de veintitrés (23) cheques que a la fecha no han sido reclamados por sus beneficiarios y solicita que mediante Acto Administrativo se determine los subsidios objeto de vencimiento para efectos de descargar contablemente la disponibilidad presupuestal en cuentas por pagar, los cuales se relacionan a continuación.

9



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-
(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

No.	No. CH	FECHA CH	BENEFICIARIO	VALOR	No. RESOLUCION
1	525	28/11/2018	BARAHONA DAVID GLORIA DEL CARMEN	\$468.746	402/2018
2	526	28/11/2018	ESCOBAR ANA CECILIA	\$468.746	403/2018
3	527	28/11/2018	HERNÁNDEZ TREJO BAUDILIO	\$468.746	403/2018
4	532	28/11/2018	CAICEDO ANGULO JHON JAIRO	\$468.746	407/2018
5	534	28/11/2018	RAMÍREZ PAZ YAMELY	\$468.746	408/2018
6	535	28/11/2018	TEJADA VELÁSQUEZ JAIME	\$468.746	408/2018
7	000545	07/12/2018	ROJAS VALENCIA ROSALBA	\$468.746	425/2018
8	000546	07/12/2018	BENÍTEZ GARCÍA MARCELIANO	\$468.746	425/2018
9	000549	07/12/2018	CARTAGENA LUNA DORA LIBIA	\$468.746	425/2018
10	000553	07/12/2018	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ NOELBA	\$468.746	425/2018
11	000567	07/12/2018	CAICEDO MARTÍNEZ ALEXANDER	\$468.746	429/2018
12	000568	07/12/2018	GALVIS RAMÍREZ LEONEL DE JESÚS	\$468.746	429/2018
13	000569	07/12/2018	MOSQUERA VÉLEZ DORIS	\$468.746	430/2018
14	000574	07/12/2018	RENGIFO BENAVIDEZ ANGIE VANESSA	\$468.746	431/2018
15	000578	07/12/2018	RODRÍGUEZ MEJÍA MAYRA ALEJANDRA	\$468.746	432/2018
16	000579	07/12/2018	CASTILLO GÓMEZ ANDERSON	\$468.746	432/2018
17	000580	07/12/2018	CASTILLO CORTES LINA VANESSA	\$468.746	432/2018
18	000581	07/12/2018	HINESTROZA YULI ANDREA	\$468.746	432/2018
19	000582	07/12/2018	OROBIO LUGO MAYRA ALEJANDRA	\$468.746	432/2018
20	000583	07/12/2018	RODRÍGUEZ LUIS EDUAR	\$468.746	432/2018
21	000587	07/12/2018	REYES SÁNCHEZ MAURICIO	\$468.746	432/2018
22	000588	07/12/2018	GONZÁLEZ MARLY ALEJANDRA	\$468.746	432/2018
23	000589	07/12/2018	HERNÁNDEZ CASTILLO LEIDY JOHANNA	\$468.746	432/2018

Que los hogares arriba relacionados no han reclamado su respectivo cheque por medio del cual se les entrega los recursos otorgados en las Resoluciones de asignación de Subsidios Municipales de Vivienda bajo la modalidad de Arrendamiento, en cumplimiento con el termino de vigencia de los Subsidios referidos establecido en el Artículo 52 del Decreto 4112.010.20.01.0162 de 2017, así como al principio de anualidad de presupuesto y dado que no restituyeron el bien de uso público ocupado, dentro del término de la vigencia del subsidio el cual se estableció en tres meses, prorrogable 3 meses más y no solicitaron prórroga del mismo.

Que mediante el presente acto administrativo se declaran en estado vencidos toda vez que, no se le dio aplicación por parte del hogar beneficiario, y en consecuencia, los recursos presupuestados para atender estas asignaciones deben quedar disponibles, se debe de descargar las cuentas por pagar en el área de contabilidad y tesorería, así como anular el cheque generado, en razón de ello, una vez liberados los recursos podrán ser tenidos en cuenta para ser adicionados a la presente vigencia fiscal.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-
(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignados en el Marco del Proyecto Plan Jarillón para los hogares asentados en zonas consideradas de alto riesgo no mitigable por inundación, los cuales a la fecha no fueron reclamados conforme al reporte emitido por el Profesional Universitario del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, ÓSCAR JHON ELVER GUERRERO RODRÍGUEZ, mediante oficios No.2018.4244.0.5.020 del 19 de febrero de 2019 y 20194244.0.5.029 de fecha 14 de marzo de 2019, y teniendo en cuenta estos han superado el término de vigencia de Tres (3) meses, los cuales se relacionan a continuación de acuerdo al grupo familiar relacionado en cada una de las Resoluciones de asignación referenciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

No.	HOGAR	NÚMERO DE CÉDULA	BENEFICIARIO	RESOLUCION	VALOR SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VENCER
1	276178-2	24.992.010	ANA CECILIA SUAZO DE SABOGAL	304/2018	\$ 703.119
2	070362-1	31.867.167 6.312.158 38.667.417	MARIA EDILMA ZAPATA SOLIS EDILBERTO PENCUA MUÑOZ YAZMIN ELENA MUÑOZ ZAPATA	316/2018	\$ 703.119
3	162431-1	1.143.938.060	DAISURI VELASQUEZ GOMEZ	330/2018	\$ 703.119
4	193308-2	1.113.517.501	JENNIFER BALANTA SANCHEZ	332/2018	\$ 703.119
5	182782-2	1.143.955.396	YULEEIDI YOANA ARARA MONTERO	336/2018	\$ 703.119
6	142063-1	1.130.651.693 1.007.094.381 1.111.682.560	JHON HENRY GAVIRIA TOVAR FRANCY MILENA LUCUMI LARGO JHON ALEJANDRO GAVIRIA LUCUMI	340/2018	\$ 703.119
7	193505-1	31.388.153	FANNY VASQUEZ GAMBOA	346/2018	\$ 703.119
8	193230-1	1.054.989.070	DIANA MILENA GONZALEZ MARIN	348/2018	\$ 703.119
9	193407-1	38.563.527	LUZ STELLA PECHENE CASTRO	348/2018	\$ 703.119
10	193491-4	1.144.140.812	LINA MARCELA CARABALI SANDOVAL	348/2018	\$ 703.119
11	193579-3	1.130.628.258	LINA MARIA MENDEZ RIVERA	348/2018	\$ 703.119
12	193151-2	29.740.713 1.090.050.164	ROSALBA LUNA ORTIZ CLAUDIA PATRICIA LUNA ORTIZ	350/2018	\$ 703.119



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

13	193159-2	16.641.164 16.988.211	GUSTAVO PARRA MEJIA ARNALDO PARRA MEJIA	350/2018	\$ 703.119
14	193202-2	1.143.939.252 1.113.523.264	LUIS ALFREDO DOMINGUEZ HENAO JENNIFER ARBOLEDA MURILLO	350/2018	\$ 703.119
15	193493-2	31.484.809	LEIDY ORTIZ MONCAYO	350/2018	\$ 703.119
16	193493-3	1.107.037.516	ANGEL FELIPE HINOJOSA TAMAYO	350/2018	\$ 703.119
17	193493-4	11.620.335	JOSE ELISEO IBARGUEN MOSQUERA	350/2018	\$ 703.119
18	193493-6	94.516.700	EDGAR GUZMAN CASTILLO CORTES	350/2018	\$ 703.119
19	193493-8	1.107.059.725 1.010.082.375 1.010.082.379 1.107.081.100	RUBY GONZALEZ MOSQUERA BRAYAN STEVEN GONZALEZ MOSQUERA YADIRA GONZALEZ MOSQUERA VICTOR JUAN GONZALEZ MOSQUERA	350/2018	\$ 703.119
20	193493-10	1.010.070.114	YOLI VANESSA VALENCIA GONZALEZ	350/2018	\$ 703.119
21	193517-3	1.130.630.150 1.118.287.525	YOHANY LONDOÑO OSTOS DIANA CAROLINA DIAZ RINCON	350/2018	\$ 703.119
22	193383-1	67.037.577	LUCENYS QUIÑONEZ VALENCIA	351/2018	\$ 703.119
23	193166-2	14.994.367 24.806.211 29.349.946 9.806.397	MARTIN QUIÑONEZ MARIA RUBY GARCIA LEIDY VIVIANA GIL GARCIA ALBERTO GARCIA CARLOS	353/2018	\$ 703.119
24	193391-1	42.024.004 70.502.347 1.112.776.845	MARIA MARLENY ALZATE VELEZ ALBEIRO BLANDO HOYOS YESMY ANDREA BLANDON ALZATE	353/2018	\$ 703.119
25	070436-1	1.130.645.547 16.453.424 1.880.320	GLORIA DEL CARMEN BARAHONDA DAVID EVERTH ZABALA RAMOS JOSE ELIAS BARAHONA GUZMAN	402/2018	\$ 468.746
26	142103-1	31.447.383 1.118.302.564 1.118.308.627	ANA CECILIA ESCOBAR JULIANA MARTINEZ ESCOBAR DALIS VANESSA MARTINEZ ESCOBAR	403/2018	\$ 468.746
27	142336-1	16.916.251	BAUDILIO HERNANDEZ TREJOS	403/1208	\$ 468.746
28	100907-1	12.797.810 1.086.047.941 1.007.916.086	JHON JAIRO CAICEDO ANGULO LUCY PATRICIA HURTADO MUÑOZ JHON ALVEIRO CAICEDO HURTADO	407/2018	\$ 468.746



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

29	141991-1	66.874.091 1.112.481.204	YAMELY RAMIREZ PAZ ROSA ELENA REYES RAMIREZ	408/2018	\$ 468.746
30	142219-1	16.545.915 66.918.259 1.143.978.797 1.143.968.374 1.143.945.850	JAIME TEJADA VELASQUEZ MARTHA CECILIA ESCOBAR URBANO HAROLD STEVEN TEJADA ESCOBAR DIANA MARCELA TEJADA ESCOBAR YAMID ANTONIO TEJADA ESCOBAR	408/2018	\$ 468.746
31	193437-1	31.163.854 1.113.697.952 1.113.643.835	ROSALBA ROJAS VALENCIA KAREN VIVIANA YUSEF ROJAS VICTOR ALFONSO ACEVEDO ROJAS	425/2018	\$ 468.746
32	193522-2	16.828.439 1.144.155.260	MARCELIANO BENITEZ GARCIA DAYANA BENITEZ RAMIREZ	425/2018	\$ 468.746
33	193151-3	38.886.340 1.143.995.535	DORA LIBIA CARTAGENA LUNA ANGIE PAOLA CARTAGENA LUNA	425/2018	\$ 468.746
34	193531-1	31.365.137 18.387.269	NOELBA DOMINGUEZ SANCHEZ JOSE ADIS PRIETO NARVAEZ	425/2018	\$ 468.746
35	142218-1	79.595.489 1.107.059.082	ALEXANDER CAICEDO MARTINEZ KAREN DANIELA GUAGUA MURCIA	429/2018	\$ 468.746
36	142250-1	4.550.100 24.387.926 1.130.613.812 1.113.513.255	LEONEL DE JESUS GALVIS RAMIREZ BLANCA EDILIA ARIAS JARAMILLO LEONARDO GALVIS ARIAS ANGELA MARIA CALVO ARIAS	429/2018	\$ 468.746
37	172758-1	25.379.756 1.006.362.824 1.143.987.828 1.006.362.822	DOLIS MOSQUERA VELEZ JOSE MAURICIO MOSQUERA VELEZ MARIAM BRIDGITH GIRON URREA LUIS MANUEL MOSQUERA VELEZ	430/2018	\$ 468.746
38	193220-2	1.107.092.653	ANGIE VANESSA RENGIFO BENAVIDEZ	431/2018	\$ 468.746
39	193440-2	1.107.042.705	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MEJIA	432/2018	\$ 468.746
40	193491-6	1.144.127.651	ANDERSSON CASTILLO GOMEZ	432/2018	\$ 468.746
41	193497-5	1.143.933.842	LINA VANESSA CASTILLO CORTES	432/2018	\$ 468.746
42	193491-2	1.005.866.490	YULI ANDREA HINESTROZA	432/2018	\$ 468.746
43	193491-3	1.143.954.744	MAYRA ALEJANDRA OROBIO LUGO	432/2018	\$ 468.746
44	193273-2	10.693.528 25.425.430 1.143.970.306 1.151.967.827	LUIS EDUAR RODRIGUEZ MARIA ELIZ CAMILO RODALLEGA YENY MARCELA RODRIGUEZ CAMILO ELIZ ANDREA RODRIGUEZ CAMILO	432/2018	\$ 468.746
45	193475-2	94.041.309	MAURICIO REYES SANCHEZ	432/2018	\$ 468.746

8



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

()

26 MAR 2019

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

46	193501-1	1.130.651.114 94.454.303	MARLY ALEJANDRA GONZALEZ ALEX ANTONIO MOLANO FLOREZ	432/2018	\$ 468.746
47	193440-3	1.143.830.287 1.105.931.962	LEIDY JOHANNA HERNADEZ CASTILLO EDWAR CAMILO MOSQUERA HERNANDEZ	432/2018	\$ 468.746
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VENCER					\$27.656.014

Artículo Segundo: Ordenar al área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda descargar las cuentas por pagar de los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar al área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda anular los cheques vencidos que corresponden a los hogares mencionados en el artículo primero y en consecuencia anular las cuentas por pagar de los beneficiarios antes mencionados.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, realizar la gestión correspondiente para la adición de recursos de Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento declarados vencidos al presupuesto en la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda registrar en el Aplicativo del Módulo de subsidios el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, de los hogares mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Sexto: Ordenar al área de sistemas realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el Aplicativo del módulo de Subsidios el vencimiento de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de arrendamiento mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Séptimo: comunicar el presente Acto Administrativo al Plan Jarillón de Cali, para lo pertinente.

Artículo Octavo: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al beneficiario jefe de hogar enunciado en el artículo Primero del Presente acto.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 40-19-

(26 MAR 2019)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y SIETE (47) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLON DE CALI, PARA LOS HOGARES ASENTADOS EN ZONAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN

Parágrafo Unico: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuara de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia integra del Acto Administrativo en la Página Electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones del Plan Jarillón de Cali y en Casa de la Justicia del Barrio Alfonso López por el termino de Cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

26 MAR 2019

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director del Fondo Especial de Vivienda
Municipio de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboro: Carlos Alberto Caicedo. – Contratista
Revisó María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria, Marlon Andrés Cubillos Borrero – Subsecretario SGOV-
Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias